

# Mujeres, Crimen, Castigo. Contribuciones al estudio de la seguridad femenina<sup>1</sup>

**Catarina Frois**Profesora Asociada, Departamento de Antropología, Iscte-Instituto Universitário de Lisboa  <https://dx.doi.org/10.5209/raso.105757>

Recibido: 24 de septiembre 2024 • Aceptado: 3 de abril de 2025

**Resumen:** En este artículo propongo pensar el nexo crimen-seguridad recurriendo al paradigma de la seguridad humana, abarcando “la seguridad física (seguridad contra la violencia y el crimen) y la seguridad material (seguridad contra la pobreza y las privaciones)” (Kaldor, 2020:1). Al estudiar la (in)seguridad de género desde la perspectiva de mujeres infractoras, cuestiono las relaciones entre los motivos que movilizan la práctica del crimen y las experiencias vividas por estas mujeres y su auto-percepción de seguridad, y de qué manera son afectadas por variables ambientales, políticas, económicas, culturales y sociales. Mi propósito es avanzar con la premisa de que el crimen, en el contexto femenino, puede ser interpretado como una estrategia, un enfrentamiento, o una alternativa al aparato de Estado, es decir, un medio para alcanzar la seguridad.

**Palabras clave:** mujeres, crimen, prisión, seguridad humana.

## ENG Women, Crime, Punishment: Contributions to the Study of Female Security

**Abstract:** In this article I propose to think of the crime-security nexus following the paradigm of human security, encompassing “physical security (security against violence and crime) and material security (security against poverty and deprivation)” (Kaldor, 2020:1). In studying gender (in)security from the perspective of women offenders, I question the relationships between the motives that mobilize the practice of crime and the experiences lived by these women and their self-awareness of security, and how they are affected by environmental variables, political, economic, cultural and social. My purpose is to advance the premise that crime, in the female context as action can be interpreted as a strategy, a confrontation, or an alternative to the state apparatus, that is, a means to achieve security.

**Keywords:** women, crime, prison, human security.

## PT Mulheres, Crime, Punição. Contributos para o estudo da segurança feminina

**Resumo:** Neste artigo proponho pensar o nexo crime-segurança de forma recorrendo ao paradigma da segurança humana, abrangendo “a segurança física (segurança contra a violência e o crime) e a segurança material (segurança contra a pobreza e a privação)” (Kaldor, 2020:1). Ao estudar a (in)segurança de gênero na perspectiva de mulheres infratoras, questiono as relações entre os motivos que mobilizam a prática do crime e as experiências vividas por estas mulheres e a sua auto percepção de segurança, e de que forma é afetadas por variáveis ambientais, políticas, econômicas, culturais e sociais. O meu propósito é avançar com a premissa de que o crime, no contexto feminino como ação pode ser interpretado como uma estratégia, um confronto, ou uma alternativa ao aparelho de Estado, isto é, um meio para alcançar a segurança.

**Palavras-chave:** mulheres, crime, prisão, segurança humana

**Sumario:** 1. In-Seguridad. 2. Un cambio de paradigma en el estudio de la seguridad. 2.1. Seguridad y género. 2.2. Seguridad y el aparato de Estado. 2.3. Seguridad y prisión. 3. Trayectorias personales e identidades criminales 3.1. Biografías institucionales: cuidado, control, castigo. 3.2. Mujeres en prisión: ¿doble castigo o lugar de seguridad? 4. Conclusión: género, crimen y seguridad humana. 5. Referencias bibliográficas

<sup>1</sup> Agradezco a Carmen Osuna la invitación para participar en este número especial y también a Diogo Freitas da Costa por el apoyo en la traducción al español. Texto revisado por Adela Franzé y Carmeno Osuna Nevado.

**Cómo citar:** Frois, C. (2025). Mujeres, Crimen, Castigo. Contribuciones al estudio de la seguridad femenina. *Revista de Antropología Social* 34(2), 207-215. <https://dx.doi.org/10.5209/raso.105757>

## 1. In-Seguridad

“Seguridad” no significa lo mismo para un hombre adulto que para una mujer, un niño o determinado grupo de jóvenes. La idea de seguridad transmite significados diferentes cuando es invocada por un agente de policía, por un político, por un ciudadano común, o por un cierto grupo o comunidad. La producción de trabajos en los campos de los Estudios de Seguridad, los Estudios de Vigilancia y las Relaciones Internacionales es un claro reflejo de la ambigüedad y la ambivalencia atribuidas a la seguridad como concepto operativo (Hanson, 2018; Frois, 2025).

La noción de seguridad se ha convertido en sinónimo de políticas sociales y Estados de bienestar o, por el contrario, en un impulso para el uso y la difusión de las tecnologías de vigilancia en todo el mundo (e.g., Ball, Haggerty y Lyon, 2014; Lyon, 2015, 2017; Marx, 2015; Monahan y Wood, 2018). Además, la seguridad es un concepto clave que influye en las políticas internas de los Estados, afectando la propia noción de soberanía. El sentimiento de seguridad puede ser puramente subjetivo o basarse en circunstancias concretas: garantizar el empleo contribuirá al sentimiento de seguridad económica de una persona; ser víctima de la delincuencia, la discriminación o el racismo inducirá un sentimiento de inseguridad física; la falta de acceso a los servicios de salud o a las condiciones sanitarias básicas se relaciona con cuestiones de seguridad medioambiental (Holbraad y Pedersen, 2013; Maguire, Frois y Zurawski 2014; Maguire y Low, 2019).

En este artículo propongo pensar el nexo crimen-seguridad desde el punto de vista del paradigma de la seguridad humana, que engloba “la seguridad física (seguridad contra la violencia y la delincuencia) y la seguridad material (seguridad contra la pobreza y las privaciones)” (Kaldor, 2020: 1; Eriksen, Bal y Saleminck, 2010; Reardon y Hans, 2019). En resumen, defino la “seguridad” como el conjunto de condiciones objetivas y subjetivas que influyen en la percepción que tiene una persona de las amenazas externas y, por otra parte, de las adversidades y privaciones de la vida. Se trata de una labor de investigación urgente y oportuna. Es cierto que, en su larga historia, disciplinas como la Criminología han presentado una contribución decisiva para la comprensión del contexto carcelario (Drake, Earle y Sloan, 2015; Jewkes, Bennett y Crewe, 2016; Wooldredge y Smith, 2018). Sin embargo, el enfoque mayoritario en el contexto anglosajón puede condicionar la importancia de una mirada más atenta sobre el papel que desempeña el Estado a nivel de seguridad, protección y asistencia social (características del *Welfare State*), que entiendo son determinantes para comprender plenamente trayectorias biográficas y criminales. Además, siendo en su mayoría estudios sobre criminalidad masculina, deja de lado precisamente la población femenina, aquella que culturalmente tiene una mayor interacción con esas mismas estructuras institucionales.

Para superar los análisis segmentados, coincido con Sausdal y Vigh cuando afirman que:

la propia noción de que el crimen o la violencia son eventos excepcionales puede ser vista como basada en una perspectiva etnocéntrica. Donde a menudo serán vistos como excepcionales desde una perspectiva de clase media occidental, ellos son, en muchos lugares alrededor del mundo, considerados como parte y parcela de la vida diaria –no un evento crítico, sino una continuidad crítica– (2019: 13).

Esto significa que al estudiar la (in)seguridad de género desde la perspectiva de las mujeres, me interesa cuestionar y comprender las relaciones entre los motivos que llevan a la práctica de delitos, sus experiencias vividas y su autopercepción de seguridad, así como las formas en que estas se ven afectadas por variables ambientales, políticas, económicas, culturales y sociales. Mi objetivo es plantear la premisa de que en el contexto femenino, el crimen puede ser interpretado como una estrategia, una confrontación o una alternativa al aparato estatal, es decir, como un medio de alcanzar la seguridad.

Las herramientas teóricas y conceptuales de la antropología son especialmente adecuadas para reflexionar sobre el lugar del individuo en el mundo y en la comunidad, al igual que sobre el equilibrio sociocultural que subyace a las relaciones de poder que distinguen entre el yo y el otro, normal/desviado y cumplidor/transgresor, orden/desorden (Das y Poole, 2004). La pregunta planteada por Paul Farmer en su texto esencial sobre el sufrimiento y la violencia estructural es particularmente inspiradora: “¿A través de qué mecanismos las fuerzas sociales, desde la pobreza hasta el racismo, se encarnan como experiencia individual?” (1996: 262).

A esta proposición, yo añadiría que no es sólo a través de la personificación, sino en la experiencia vivida de las condiciones estructurales que hacen que la seguridad sea interpretada culturalmente en un proceso mutuamente interdependiente. El significado de la seguridad (y la forma de experimentarla/ lograrla) es, por tanto, ambiguo y ambivalente como valor normativo y subjetivo; lo mismo puede decirse del acto delictivo. Según la norma (ya sea la ley escrita o el código deontológico escrito) reconocida y legitimada por la mayoría, el acto delictivo es una infracción y una amenaza para la seguridad. Sin embargo, para las mujeres que están excluidas de esta normatividad (o de las estructuras que la confieren), el acto delictivo puede ser un recurso o una necesidad para hacer frente a la inseguridad que experimentan a diario. En palabras de Judith Butler (2004: 3): “la capacidad de desarrollar una relación crítica con estas normas presupone una distancia respecto a ellas, una capacidad de suspender o posponer la necesidad de las mismas, aun cuando exista un deseo de normas que permitan vivir.”

## 2. Un cambio de paradigma en el estudio de la seguridad

Según la sexta edición de la *World Female Imprisonment List* (Fair y Walmsley, 2025), en las dos

últimas décadas el aumento de mujeres encarceladas ha superado en proporción al de los hombres, aunque estos sigan siendo la mayoría. Paradójicamente, las mujeres, ya sea en su papel de delincuentes o de "transgresoras" de los códigos sociales y de los valores normativos y hegemónicos, siguen siendo olvidadas en la literatura sobre contextos penitenciarios, ya sea sobre la reclusión o la delincuencia, o sobre la marginalidad y la desviación. Sus antecedentes –caracterizados por la violencia, la pobreza, el analfabetismo (Wacquant, 2009; Carlen y Worrall, 2014; Moore y Scranton, 2014; Crewe, Hulley y Wright, 2017)– evocan una condición de desigualdad estructural y endémica, revelada e incluso reforzada por las entidades y personas con las que interactúan en sus intentos por revertir o remediar esta situación.

Por lo tanto, hablamos de desigualdad estructural cuando nos enfrentamos a varias generaciones de mujeres que reproducen el ciclo pobreza-asistencia social-delincuencia-cárcel. Nos referimos a una desigualdad endémica, en la medida en que está profundamente arraigada en los códigos morales y las costumbres de las personas responsables de prestar asistencia, juzgar y condenar. O sea, cuando se entiende la pobreza y la vulnerabilidad como una condición autoimpuesta, una opción, y por lo tanto se creen en su derecho –o incluso en su deber– de responsabilizar a una mujer por su comportamiento (Fassin, 2015; Matos, 2020; Narotzky, 2020). En relación con la inseguridad estructural y endémica a la que se enfrentan las mujeres, las cuestiones relacionadas con los roles de género, la raza, la clase, la etnia y la nacionalidad no están disociadas y, por lo tanto, se requiere un análisis interseccional (Butler, 2004; Sudbury, 2005; Franko, 2020; Loftsdóttir, Smith y Hipfl, 2018).

Al estudiar estas variables desde la experiencia de las mujeres perpetradoras, podemos evaluar cómo la (in)seguridad es experimentada y explicada por las mujeres antes, durante y después de cometer delitos. Esto concuerda con el argumento de Hoogensen y Stuvøy (2006) sobre la necesidad de equiparar el género y la seguridad humana para iluminar las dinámicas de agencia, resistencia y emancipación (ver también: Tripp, Ferree, Ewig, 2013).

En un momento en el que la comunidad penitenciaria está creciendo –incluidas las poblaciones reclusas y, concomitantemente, las comunidades profesionales que trabajan en prisiones relacionadas (la obra *Golden Gulag* [2007] de Ruth Gilmore destaca en esta línea de análisis, junto con las obras de David Garland [1990; 2001])– debemos esforzarnos por comprender cómo la (in)seguridad y la delincuencia se entrelazan en la vida cotidiana de las mujeres de todo el mundo. Está claro que si queremos avanzar en el estado de la cuestión, necesitamos evaluar la experiencia vivida de la (in)seguridad. Como explican Hoogensen y Stuvøy: "La seguridad humana como perspectiva epistemológica se centra en el empeño de la seguridad como proceso de interacción social y tiene en cuenta la seguridad como concepto social que se experimenta y se realiza a través de la práctica social" (2006: 224).

## 2.1. Seguridad y género

La literatura sobre el encarcelamiento de mujeres revela que, antes de su encarcelamiento, las mujeres

vivían en situaciones extremadamente precarias, pertenecen a familias de bajo nivel socioeconómico (a menudo acompañadas de violencia y abusos) y tenían una elevada tasa de analfabetismo o niveles de educación muy inferiores a la media nacional. En mi trabajo de campo con las mujeres encarceladas pude observar que la mayoría estaban desempleadas o trabajaban en empleos no cualificados y precarios, y dependían de los servicios asistenciales del Estado o de organizaciones benéficas. Un gran porcentaje eran madres solteras, siendo la maternidad adolescente o joven la norma. Esto, a su vez, se correspondía con un gran número de niños bien al cuidado de familiares, no de sus padres, bien institucionalizados repetidamente, entregados voluntariamente por sus familias o recogidos por organismos estatales como los servicios de seguridad social o los servicios de protección de la infancia y la juventud.

Mis investigaciones en 9 prisiones para hombres y 2 para mujeres en Portugal (Frois, 2020) me han permitido avanzar en un análisis comparativo que ha revelado un "enmarañamiento criminal" (en palabras de Henrik Vigh, 2018) que hasta ahora no había sido articulado en toda su complejidad. Mientras que en el caso de las poblaciones reclusas masculinas observé trayectorias delictivas que abarcaban un amplio espectro de delitos (homicidio, tráfico de drogas, incendios, robos, estafas, violaciones, abusos sexuales, etc.) esto no se corresponde con lo que encontré en los entornos penitenciarios femeninos. La abrumadora mayoría de las mujeres (en torno al 80%) fueron condenadas por delitos de tráfico de drogas (transporte y venta ambulante). Los delitos de estafa y asesinato (principalmente de parejas maltratadoras en contextos de violencia doméstica) sumaron un 10%. Esta divergencia entre la población masculina y femenina en cuanto a los motivos y los tipos de delitos implicados es decisiva y apunta a la necesidad de un análisis centrado en el género. La criminalidad masculina se asocia a menudo con nociones de poder, estatus y honor –el "respeto" al que tan a menudo aluden los presos como motivador de sus actividades delictivas y de cómo se presentan ante los demás–. En el caso de las mujeres, sin embargo, los motivos están relacionados principalmente con nociones de necesidad y supervivencia económica, convirtiéndose el "arrepentimiento" en un término clave utilizado por las reclusas para explicar sus acciones.

Los roles de género que aún caracterizan a la sociedad patriarcal portuguesa, donde persisten las desigualdades en el acceso al mercado laboral, los salarios y las responsabilidades parentales, se hacen sentir de forma aguda entre las mujeres con menor escolaridad y competencias profesionales. Por lo tanto, también son más dependientes de las relaciones (familia, marido, vecinos) que establecen roles y deberes que deben cumplir (Torres, 2018; Gomes y Duarte, 2018; PlanApp, 2023; CIG, 2024). Invariablemente, son las mujeres las que se encargan de buscar instituciones de asistencia social (formales o informales) para garantizar una subsistencia mínima para su familia. De hecho, eso está incorporado al rol femenino, ya que lo encuadran como perteniente a la esfera doméstica de la que se sienten responsables. Sus trayectorias están marcadas por la inseguridad en varios niveles: económico, social,

físico y ambiental. Su relación con lo que designé en un trabajo anterior como instituciones prepenitenciarias –incluidos los servicios de guardería, la vivienda social, la prestación por desempleo, etc. (Frois, 2017; Gomes y Duarte, 2018)– revela de forma significativa sus condiciones de exclusión social y discriminación de todo tipo.

Mi propuesta es que la delincuencia puede ser una estrategia o un “último recurso” para hacer frente a la experiencia vivida de inseguridad. Una perspectiva holística que considere las trayectorias personales y las identidades delictivas, enfatiza las acciones de las mujeres a través de un análisis que equipara identidad, cultura y geografía, contribuyendo a “una etnografía comparativa más amplia de la seguridad” (Goldstein, 2010: 488). En otras palabras, considerar la seguridad como un ideal, como parte de una experiencia vivida, identificada con el bienestar físico, psicológico y material, permite muchos niveles de análisis.

## 2.2. Seguridad y el aparato de Estado

Aunque ya se las identifica como marginadas –o en situación de riesgo–, en estas trayectorias se llega a un punto en el que las mujeres se sitúan fuera del alcance del Estado, o incluso entran en conflicto directo con el aparato estatal. Durante el período en que se llevan a cabo las actividades delictivas, se produce un cambio en la identidad de la mujer que se enmarca en un cambio en su relación con el Estado y con las instituciones prepenitenciarias. Para estas mujeres, la confrontación con lo que puede definirse como una concepción normativa de la seguridad comienza mucho antes de que ingresen en el sistema penitenciario.

Esta complejidad analítica nos permite discutir las relaciones de poder y hegemonía a la vez que situar a la persona como agente que interviene en esas mismas relaciones, alejándola así de su condición de sujeto pasivo o de víctima de un proceso y resultado opresivo inevitable (Nader, 2002; Das, 2007; Bähre, 2015;). Me refiero a las estrategias para superar la normatividad inscrita en la ley y la costumbre, operacionalizadas a través de mecanismos institucionales y comunitarios. Al observar cómo se moviliza la transgresión en el esfuerzo por alcanzar un determinado estándar de normalidad, hacemos hincapié en la agencia personal como elemento constitutivo de dicha normalidad, de la que una persona puede sentir que puede ser expulsada, pero de la que inevitablemente forma parte y en la que desea integrarse.

La condición de la mujer como autora de un delito, así como su condición de interlocutora privilegiada y representante (de su familia, comunidad o grupo social) en el proceso de llegar e interactuar con los sistemas de apoyo estatales y las instituciones de bienestar, plantea cuestiones que no están directamente relacionadas con la comisión del delito, pero que la sitúan en categorías y clasificaciones histórica, social y moralmente arraigadas. Se utilizan rasgos psicológicos para evaluar su comportamiento: personas perezosas, que buscan la salida fácil, ya sea el delito o un subsidio, una especie de caridad regulada y legitimada por el Estado. En este sentido, “pedir ayuda” sigue siendo equivalente a “pedir limosna”.

Para investigar y profundizar en esta compleja relación, es imprescindible analizar las narrativas biográficas contadas por las mujeres autoras de delitos y las narrativas institucionales creadas por los agentes del Estado (trabajadores sociales, policías, jueces) que evalúan, clasifican y deciden sobre unas vidas que se encuentran en constante tensión entre la norma y la transgresión.

## 2.3. Seguridad y prisión

Los/las detenidos/as son autores de crímenes. Independientemente de su mayor o menor impacto en la sociedad, todos los delitos representan una amenaza, ponen en peligro el orden público y desafían la sostenibilidad de una comunidad regulada por leyes y normas que establecen estándares que distinguen entre lo regular y lo irregular, lo aceptable y lo inaceptable, la regla y la excepción. Un delito es un acto fuera de la norma y, como tal, sus autores son personas que deben rendir cuentas y ser castigadas por su transgresión, por su comportamiento extraordinario. A la luz de las diferentes jurisdicciones jurídicas y penales, la seguridad y la inseguridad pueden medirse por el grado de imprevisibilidad que un individuo representa para la vida en comunidad. En este sentido, la prisión tiene una función normalizadora en la sociedad, limitando y, por tanto, eliminando temporalmente el riesgo que representan las personas a las que encierra.

Al contener las amenazas, las prisiones se perciben como instituciones destinadas a proteger a la sociedad, y parecen ser consideradas lugares de seguridad por excelencia. Sin embargo, cuando observamos las prisiones desde dentro, nos encontramos con espacios a menudo regidos por el miedo, la incertidumbre, la exclusión, la violencia o, en definitiva, la inseguridad. Este contraste se hace aún más conflictivo cuando comparamos las ideologías y filosofías penales que han sustentado la razón de ser de las prisiones desde su creación (en pocas palabras, humanizar los castigos infligidos a los ofensores [Foucault, 1995]). La consumación de estas confrontaciones en el momento de la condena y el encarcelamiento provoca un cambio significativo en relación con el régimen normativo que los detenidos han desafiado a través de una confrontación explícita con la ley, el sistema judicial y el aparato del Estado. De hecho, esta confrontación no se borra en el momento de la condena. Sigue siendo una característica constante de la vida cotidiana del sujeto durante todo el período de encarcelamiento, y seguirá teniendo efectos mucho después de la puesta en libertad.

La literatura enfocada en mujeres en prisión apunta a los “dolores del encarcelamiento” (Sykes, 1958; Crewe, Hulley y Wright, 2017; Haggerty y Bucerius, 2020), y esto es especialmente evidente cuando tomamos en cuenta el número de mujeres que sufren de depresión mientras están en prisión, cómo las mujeres pierden contacto con sus familias debido al estigma o la falta de recursos para hacer visitas y dar apoyo. Mi trabajo sobre el encarcelamiento de mujeres (Frois, 2017) llama la atención sobre las dificultades que enfrentan las mujeres en prisión. Como me dijo un agente penitenciario en una pequeña prisión en el sur de Portugal: “Cuando los hombres se van a

la cárcel, van solos, pero las mujeres por otro lado, se traen a toda la familia". Esto significaba que las mujeres, mientras están encarceladas, siguen sintiéndose responsables del bienestar de sus hijos, padres y hermanos; tratan de cumplir con las obligaciones domésticas, siguen pensando en sus familiares. Pero también descubrí que hay otro lado, es decir, además del dolor las mujeres experimentan beneficios mientras están encarceladas. Las mujeres a menudo describían cómo la prisión era un "ambiente seguro" lejos de la violencia cotidiana a la que estaban sometidas; también se referían a oportunidades que no tenían antes, para estudiar, trabajar, participar en actividades deportivas y de ocio.

\*\*\*

Mientras asistimos al desarrollo de movimientos de empoderamiento de las mujeres (como #Metoo), a programas de igualdad de género, a mujeres que ocupan puestos destacados al frente de instituciones poderosas (FMI, Comisión Europea, etc.), también nos enfrentamos a un fenómeno más amplio de "feminización de la pobreza" y a la promoción de un enfoque de seguridad con perspectiva de género (refrendado por Naciones Unidas; véase también Singli y Purewal, 2018; Gentry, Shepherd y Sjoberg, 2019). Esto llama la atención sobre una coyuntura inestable que justifica un esfuerzo continuo de estudio y reflexión sobre la seguridad, las desigualdades, la vulnerabilidad y la exclusión social, especialmente con las mujeres que viven al margen de la ley.

Mi hipótesis propone que, para la mayoría de las mujeres encarceladas, la experiencia de la seguridad (o más bien la falta de ella) está profundamente relacionada con las razones que las llevaron a cometer el delito: estas personas estaban *Sujetas a la Inseguridad*, enfrentándose a la vulnerabilidad y la exclusión social relacionadas con las dimensiones económica, física, medioambiental y ontológica. Para alcanzar la seguridad, primero recurrían preferentemente a los mecanismos de bienestar del Estado, así como al apoyo familiar y comunitario. Como he argumentado en trabajos recientes, algunas de estas mujeres llegaron a un punto en el que el apoyo prestado por estos mecanismos formales e informales se agotaba. En ese momento, la delincuencia surgía como una opción, una alternativa viable o un último recurso para alcanzar la seguridad. Cuando se llega a este punto, se pasa de ser objeto de inseguridad a ser percibida públicamente como *Agente de Inseguridad*. Creo que esto puede definirse teóricamente como una fase liminal, entre permanecer dentro del ámbito de protección del Estado y convertirse en el blanco de su persecución. También es la fase en la que entra en funcionamiento el aparato de seguridad y vigilancia.

En la última fase de esta trayectoria, las acciones de estas mujeres proporcionan la base objetiva para un juicio en el que el veredicto, sin embargo, requiere una valoración retrospectiva de su persona, equiparando la fechoría con una trayectoria personal, antes de la sentencia condenatoria y posterior encarcelamiento. En esta fase, sus acciones y su comportamiento se decretan finalmente como una amenaza para los demás. Es un momento de responsabilidad en el que se convierten en *Destinatarias Dispositivos de Seguridad*. Como dice Gilmore: "ciertos tipos de organismos de bienestar social, como la educación,

el apoyo a los ingresos o la vivienda social, han absorbido algunas de las misiones de vigilancia y castigo de la policía y el sistema penitenciario" (Petitjean y Gilmore, 2018: s/n).

Con este panorama, propongo dos líneas de investigación. En primer lugar, es importante superar la idea de las prisiones como garantizadoras de la seguridad de las comunidades vecinas, asumiendo la fluidez como una condición inherente a la prisión y a los propios delincuentes. La noción de fluidez es especialmente relevante para abordar la idea de movilidad, específicamente la movilidad que se encuentra dentro de las poblaciones penitenciarias femeninas, donde la desvinculación entre los barrios y la vida dentro de los muros de la prisión es, en muchos casos, matizada (Comfort, 2007; Cunha, 2008, 2018; Boe, 2016; McKay, Comfort, Lindquist et al., 2019;;; Frois, 2024). De hecho, es común encontrar en una prisión no sólo personas de las mismas áreas locales y regionales, sino también de la misma familia o vecindario, situación que se refuerza aún más por el hecho de que, en algunos casos, se permite a las mujeres mantener a sus hijos hasta los cinco años de edad. En segundo lugar, aceptando que la seguridad varía en función de objetivos normativos culturales, políticos e ideológicos, cualquier comprensión de la seguridad debe identificar y evaluar la importancia de sus variaciones, adoptando dimensiones interseccionales de análisis como el género, la raza, el origen étnico o la nacionalidad. Así pues, la noción de seguridad (así como su experiencia y realización) es ambigua y ambivalente, como concepto que es a la vez un valor normativo y un valor subjetivo. De hecho, lo mismo puede decirse de la propia persecución penal. Según la norma, con su definición legal y dominante (reconocida y legitimada por la mayoría), un acto delictivo es un delito y una amenaza para la seguridad. Sin embargo, para las mujeres que se encuentran excluidas de esta normatividad (o de las estructuras que la aplican y garantizan), el acto delictivo puede convertirse en un recurso o una necesidad para hacer frente a la inseguridad que experimentan.

### **3. Trayectorias personales e identidades criminales**

Un elemento importante a tener en cuenta cuando nos centramos en las mujeres que cometen delitos es la cuestión de saber hasta qué punto se identifican con las características normativas que se les atribuyen, o con las expectativas que rodean a determinadas condiciones, como los roles de género. En el caso de las mujeres, si entendemos la seguridad como una condición deseada y la delincuencia como una acción encaminada a alcanzar este ideal, necesitamos profundizar en la experiencia vivida de la (in)seguridad en sus múltiples facetas a lo largo de sus historias vitales (Frois, 2017; Osuna, 2020). Esto significa que margen y norma son mutuamente constitutivos tanto de las narrativas personales sobre la práctica del delito como de las biografías institucionales que se construyen en torno a las primeras y que son convocadas y cosificadas a la hora de juzgar estos actos. En este sentido, la transgresión y la confrontación con el otro pueden ser vistas como un modo integral de socialización en la vida cotidiana,

en el que los sujetos pueden ser clasificados como víctimas y/o agresores, pero no deben ser interpretados como "víctimas pasivas o dóciles [dado que] no se consideran o representan a sí mismos como tales" (Gupta, 2012: 25).

Entre la norma y la desviación, lo legal y lo ilegal, se configura un discurso que alterna entre la instrumentalización de la condición de víctima (de la injusticia, la desigualdad, etc.) y la condición de agente autónomo con poder de decisión. Esta instrumentalidad no es ajena a la imputación de características personales formuladas como juicios de valor por otros, a través de los cuales rechazan, pero a la vez incorporan –por ser participantes– un discurso construido en torno a sus biografías. Un estudio transversal de estos diferentes ámbitos nos permitirá comprender cómo racionalizan su delincuencia y negocian el impacto sobre la seguridad a nivel individual, familiar y comunitario. En última instancia, la percepción de su propia "peligrosidad" también influye en cómo evalúan la institución penitenciaria, la "justicia" de su condena y la experiencia cotidiana dentro de los muros de la cárcel.

### **3.1. Biografías institucionales: cuidado, control, castigo**

El proceso de trazar una trayectoria a través de los registros e informes obtenidos de los trabajadores sociales, los centros de acogida de menores y las autoridades policiales proporciona un medio para clasificar y situar a la persona en cuestión con el fin de evaluar su conducta actual y predecir su futuro. Me refiero a estas instituciones como prepenitenciarias en el sentido de que su intervención y acción tienen lugar antes de que se cometa un delito, desempeñando un papel decisivo en las decisiones posteriores. Incluso antes de determinar si una persona es un delincuente o un criminal, el hecho de que haya sufrido los efectos de la pobreza o la vulnerabilidad ya conduce a su colocación en una categoría de riesgo. En otras palabras, alguien que ha sido objeto de una intervención temprana tiene más probabilidades de experimentar una intermediación más energética en el futuro, como señala Fassin: "la línea que separa las categorías peligrosas y en peligro, entre los destinados a la represión y los que inspiran compasión es delgada y permeable" (2015: 2).

En otras palabras, es en el transcurso de un juicio, y concretamente cuando se delibera una decisión, cuando se señala la conducta perjudicial de la mujer y se atribuyen sus deficiencias a determinados rasgos sociales y personales. Es en ese momento cuando el juicio se convierte en un juicio moral; cuando se sopesan todos los atenuantes y agravantes. Una persona y la suma de todas sus acciones son, en muchos casos por primera vez, reunidas e inspeccionadas para producir una valoración objetiva y desapegada, basada en piezas de información que se cosen en forma de una figura, un personaje.

Se debate si su identidad de género femenina tuvo influencia sobre estas decisiones, si puede ser visto como un factor atenuante o inversamente como una circunstancia agravante; si la discriminación, censura o condescendencia pesa en esas decisiones. Mientras que la cuestión del género es indiscutiblemente primordial en el contexto de las

relaciones entre individuos e instituciones, la práctica de la justicia y la aplicación de la ley también se discuten como procedimientos subjetivos y morales. Es importante, por lo tanto, cuestionar cómo este conocimiento acumulativo influye en el juicio de las autoridades. La historia biográfica hace más que proporcionar un contexto para juzgar y vincular un acto aislado a un determinado individuo, lleva inevitablemente a la definición de esa persona dentro de una categoría fija –indigente, forastero, delincuente– (Foucault, 2015).

### **3.2. Mujeres en prisión: ¿doble castigo o lugar seguro?**

La mayoría de los países tienen instalaciones penitenciarias especializadas para hombres y mujeres, incluyendo a las separadas para madres con hijos pequeños a su cuidado, arreglos para presos con lazos familiares, poblaciones vulnerables como agresores sexuales, drogadictos o presos mayores. La experiencia de encarcelamiento tiene características distintivas para hombres y mujeres. La literatura revela que las mujeres en prisión se ven afectadas por una inseguridad asociada a papeles de género relacionados con problemas que permanecen sin solución fuera de los muros de la cárcel: medios de vida, bienestar familiar, descendencia. Gran parte de la literatura enfocada en el encarcelamiento femenino revela la distinción de esta experiencia, particularmente en relación al encarcelamiento masculino, y también en relación a los efectos físicos y emocionales.

En mi trabajo he desarrollado una posición que puede ser considerada heterodoxa dentro de la comunidad académica, por señalar datos que sugieren que, junto con el sufrimiento psicológico causado por la privación de libertad (agravado en los casos donde la prisión cortó sus lazos familiares como cuidadores primarios de sus hijos y medios de vida), hay también mujeres que encuentran "beneficios" en su confinamiento. Bucerius, Haggerty y Dunford discuten una perspectiva similar en su trabajo sobre prisiones en Canadá, explicando que las mujeres consideran la prisión como un "refugio temporal": "Las prisiones también ofrecen a las mujeres pobres, racializadas y vulnerables algunas de las únicas oportunidades disponibles para escapar de los peligros o desafíos que enfrentan en la comunidad y acceder a la asistencia social básica" (2020: 532).

Los beneficios en cuestión derivan precisamente de la oportunidad proporcionada por el encarcelamiento para revertir patrones personales y trayectorias que fueron incapaces de interrumpir en un ambiente "libre". En otras palabras, la reconstrucción de la identidad en un "ambiente contenido", lejos de constituir un modelo ideal para la rehabilitación individual (tan consistentemente defendido políticamente, pero tan unánimemente reconocido por fallar en la práctica) es reivindicado por estas mujeres como un sentido de oportunidad que solo el tiempo concedido por la prisión permite. Tales reivindicaciones, aunque mantienen su valor subjetivo y narrativo, plantean una cuestión que debe ser abordada y discutida: cómo la prisión propicia, contribuye o, al contrario, elimina la posibilidad de reconstrucción personal. Esta cuestión nos permite discutir lo que estos posibles "beneficios" revelan sobre el funcionamiento de las instituciones

que tradicionalmente prestan asistencia social y asistencial, por un lado, y, por otro, la forma en que algunas prisiones funcionan como extensiones del estado asistencial (Ugelvik, 2015, 2017; Barker, 2019).

#### **4. Conclusión: género, crimen y seguridad humana**

Mi objetivo en este artículo ha sido discutir la experiencia de mujeres autoras de crímenes, articulando la relación entre seguridad y vigilancia y la experiencia de crimen y prisión. Esta correlación permite integrar en la misma propuesta analítica las experiencias vividas por sujetos individuales –a través de una trayectoria biográfica y familiar– con la narrativa institucional creada sobre ellos por el aparato estatal, materializado en la policía, en el tribunal, en la cárcel. Estas relaciones e interdependencias culturales, sociales y estructurales son decisivas para generar nuevas formas de entender la seguridad. Hoogensen y Stuvøy afirman claramente esta propuesta: “Los análisis de género intentan reformular la definición de seguridad de tal manera que refleje el mundo empírico y se abra a las voces de aquellos que realmente experimentan inseguridad en todas sus variaciones y manifestaciones.” (2006: 211).

Asimismo, traté de introducir un enfoque que hace confluir las áreas del derecho, el crimen, el género y la seguridad (e.g. Parnell y Kane, 2003; Auyero, Bourgois y Scheper-Hughes, 2015; Gledhill, 2018), desarrollando un análisis crítico integral de cómo se movilizan el cuidado, el control y el dispositivo de seguridad, especialmente en relación con el Estado, la ley, la justicia, la ciudadanía, los derechos humanos y el castigo. Mi objetivo es señalar la importancia de un enfoque de la seguridad humana basado en el género, teniendo en cuenta la posición crucial que ocupan las mujeres, tanto como proveedoras de seguridad en el contexto familiar y comunitario como agentes de resistencia, en la medida en que son especialmente vulnerables a la violencia y la agresión (Merry, 2008; Wilding, 2012).

Conceptualmente, mi objetivo apunta a una nueva forma de abordar la seguridad humana, donde la seguridad personal, comunitaria y económica asume centralidad como factores estructurales y endémicos en la discusión de trayectorias criminales. Empíricamente, sostengo que los datos deben ser recogidos dentro y fuera de la comunidad carcelaria, en particular de reclusos, familiares, asistentes sociales, ONGs, decisiones judiciales y documentos oficiales, permitiendo un análisis interseccional sobre género, raza, etnia y nacionalidad y en relación a experiencias de seguridad, crimen y encarcelamiento.

#### **5. Referencias bibliográficas**

- Auyero, Javier; Bourgois, Philippe; Scheper-Hughes, Nancy (Eds). (2015). *Violence at the Urban Margins*. Oxford: Oxford University Press.
- Bähre, Erik (2015). “Ethnography’s Blind Spot. Intimacy, Violence and Fieldwork Relations in South Africa”. *Social Analysis* 59 (3): 1-16. doi:10.3167/sa.2015.590301
- Ball, Kirstie; Haggerty Kevin; Lyon, David (Eds.) (2014). *Routledge Handbook of Surveillance Studies*. Londres: Routledge.
- Barker, Vanessa (2019). *Nordic Nationalism and Penal Order. Walling the Welfare State*. Londres: Routledge.
- Boe, Carolina S. (2016). “From Banlieue Youth to Undocumented Migrant: Illegalized Foreign-nationals in Penal Institutions and Public Space”. *Criminology & Criminal Justice* 16 (3): 319-336. doi: <https://doi.org/10.1177/1748895816650480>
- Bucerius, Sandra; Haggerty, Kevin; Dunford, David (2020). “Prison as temporary refuge: amplifying the voices of women detained in prison.” *The British Journal of Criminology* 61: 519-537. doi: <https://doi.org/10.1093/bjc/azaa073>
- Butler, Judith (2004). *Undoing Gender*. Londres: Routledge.
- Carlen, Pat; Worrall, Anne (Eds.) (2014). *Analysing Women’s Imprisonment*. Willan Publishing.
- CIG – Comissão para a Cidadania e Igualdade de Género (2024). Igualdade de Género em Portugal. Boletim Estatístico 2024. Disponible en: <https://www.cig.gov.pt/area-igualdade-entre-mulheres-e-homens/indicadores/> [Consulta: 15-01-2025].
- Comfort, Megan (2007). *Doing Time Together. Love and Family in the Shadow of the Prison*. Chicago: Chicago University Press.
- Crewe, Ben; Hulley, Susie; Wright, Serena (2017). “The Gendered Pains of Life Imprisonment”. *The British Journal of Criminology* 57 (6): 1359-1378. doi: <https://doi.org/10.1093/bjc/azw088>
- Cunha, Manuela (2008). “Closed circuits: kinship, neighborhood and incarceration in urban Portugal.” *Ethnography* 9: 325-350.
- (2018). “Onstage and off: The shifting relevance of gender in women’s prisons”, en S. Gomes; V. Duarte, (Eds). *Female Crime and Delinquency in Portugal: In and Out of the Criminal Justice System*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 57-73.
- Das, Veena; Poole, Deborah (Eds.) (2004). *Anthropology in the Margins of the State*. Santa Fe: School of American Research Press.
- Das, Veena. (2007). *Life and Worlds. Violence and the Descent into the Ordinary*. Berkeley: University of California Press.
- Drake, Deborah; Earle, Rod; Sloan, Jennifer (Eds.) (2015). *The Palgrave Handbook of Prison Ethnography*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Eriksen, Thomas Hylland; Bal, Ellen; Salemk, Oscar (Eds.) (2010). *A World of Insecurity. Anthropological Perspectives on Human Security*. Londres: Pluto Press.
- Fair, Helen; Walmsley, Roy (2025). *World Female Imprisonment List*, 6th edition. Birkbeck: Institute for Crime & Justice Policy Research.
- Farmer, Paul (1996). “On Suffering and Structural Violence: A View from Below.” *Daedalus* 125 (1): 251-283.
- Fassin, Didier, (Ed.) (2015). *At the Heart of the State. The Moral World of Institutions*. Londres: Pluto Press.
- Foucault, Michel (1995). *Discipline and Punish. The Birth of Prison*. Londres: Penguin, trad. Alan Sheridan.
- (2015). *The Punitive Society. Lectures at the Collège de France, 1972-1973*. Londres: Palgrave Macmillan, trad. Graham Burchell.

- Franko, Katja (2020). *The Crimmigrant Other. Migration and Penal Power*. Londres: Routledge.
- Frois, Catarina (2017). *Female Imprisonment. An Ethnography of Everyday Life in Confinement*. Nueva York: Palgrave Macmillan
- (2020). *Prisões*. Lisboa: Fundação Francisco Manuel dos Santos.
- (2024). "From the margins: Security, crime, and prison confinement." *Conflict and Society*: 113-127. doi: <https://dx.doi.org/10.3167/arcs.2024.100107>
- (2025). "Marginality, security, surveillance, crime, imprisonment: reflections on an intellectual and methodological trajectory." *Etnográfica* 29 (2): 457-475. doi: <https://doi.org/10.4000/148hn>
- Garland, David (2001). *Culture of Control. Crime and Social Order in Contemporary Society*. Chicago: Chicago University Press.
- Gentry, Caron; Shepperd, Laura y Sjoberg, Laura (Eds.) (2019). *Routledge Handbook of Gender and Security*. Londres: Routledge.
- Gilmore, Ruth (2007). *Golden Gulag. Prisons, Surplus, Crisis, and Opposition in Globalizing California*. Berkeley: University of California Press.
- Gledhill, John (2018). "Security, securitization, desecuritization: how security produces insecurity", en H. Wydra; B. Thomassen (eds.) *Handbook of Political Anthropology*. Cheltenham: Edward Elgar, 379-395.
- Goldstein, Daniel (2010). "Toward a critical anthropology of security". *Current Anthropology* 51 (4): 487-517.
- Gomes, Sílvia; Duarte, Vera (Eds.) (2018). *Female Crime and Delinquency in Portugal: In and Out of the Criminal Justice System*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Gupta, Akhil. 2012. *Red Tape. Bureaucracy, Structural Violence, and Poverty in India*. Durham: Duke University Press.
- Hanson, Rebecca (2018). "Ethnographies of security: pushing security studies beyond the bounds of International Relations". *Qualitative Sociology* 41: 135-144. doi: <https://doi.org/10.1007/s11133-018-9384-0>
- Haggerty, Kevin; Bucerius, Sandra (2020). "The proliferating pains of imprisonment." *Incarceration* 1(1): 1-16. doi: <https://doi.org/10.1177/2632666320936432>
- Holbraad, Martin; Pedersen, Morten Axel (Eds.). (2013). *Times of Security: Ethnographies of Fear, Protest, and the Future*. Nueva York: Routledge.
- Hoogensen, Gunhild; Stuvøy, Morten Axel (2006). "Gender, Resistance and Human Security." *Security Dialogue* 37 (2): 207-228.
- Jewkes, Yvonne; Bennett, Jamie; Crewe, Ben (Eds.). (2016). *Handbook on Prisons*. Nueva York: Routledge, 2<sup>nd</sup> edition.
- Kaldor, Mary (2020). "Human Security: Practical Possibilities". *LSE Public Policy Review* 1(2): 1-8. doi: 10.31389/lseppr.15
- Lyon, David (2015). *Surveillance after Snowden*. Londres: Polity.
- (2018). "The Culture of Surveillance. Watching as a Way of Life", en Kristín y Smith, Andrea L. y Hipfl, Brigitte (Eds.) (2018). *Messy Europe: crisis, race, and nation-state in a postcolonial world*. Nueva York: Berghahn Books.
- Maguire, Mark; Frois, Catarina; Zurawski, Nils (Eds.) (2014). *The Anthropology of Security. Perspectives from Policing, Counter-Terrorism and Border Control*. Londres: Pluto.
- Maguire, Mark; Low, Setha (Eds.) (2019). *Spaces of Security. Ethnographies of Securityscapes, Surveillance and Control*. Nueva York: New York University Press.
- Marx, Gary (2015). "Surveillance Studies". *International Encyclopedia of the Social & Behavioral Sciences*, vol. 23: 733-741. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-08-097086-8.64025-4>
- Matos, Patricia (2020). "Austerity Welfare and the Moral Significance of Needs in Portugal", en S. Narotzky (ed.) *Grassroots Economies. Living with Austerity in Southern Europe*. Londres: Pluto Press, 113-131.
- Mckay, Tasseli; Comfort, Megan; Lindquist, Christine, et al. (2019). *Holding On. Family and Fatherhood during Incarceration and Reentry*. Berkeley: University of California Press.
- Merry, Sally E. (2008). *Gender Violence: A Cultural Perspective*. Oxford: Wiley-Blackwell.
- Monahan, Tori; Wood, David Murakami (Eds.) (2018). *Surveillance Studies. A Reader*. Oxford: Oxford University Press.
- Moore, Linda; Scranton, Phil (2014). *The Incarceration of Women. Punishing Bodies, Breaking Spirits*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Nader, Laura (2002). *The Life of the Law. Anthropological Projects*. Berkeley: University of California Press.
- Narotzky, Susana, (Ed.) (2020). *Grassroots Economies. Living with Austerity in Southern Europe*. Londres: Pluto Press.
- Osuna, Carmen (2020). "Confinamiento, agencia y reinserción. Análisis etnográfico de una vida dentro y fuera de prisión". *Revista de Antropología Social*, 29 (1): 33-45.
- Parnell, Philippe; Kane, Stephanie (Eds.) (2003). *Crime's Power. Anthropologists and the Ethnography of Crime*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Petitjean, Clément; Gilmore, Ruth (2018). "Prisons and Class Warfare: An Interview with Ruth Wilson Gilmore." *Historical Materialism*. Disponible en: <https://www.historicalmaterialism.org/prisons-and-class-warfare/> [Consulta: 20-09-2024].
- PlanAPP (2023). *Relatório sobre as desigualdades - 2023*. Disponible en: [www.planapp.gov.pt](http://www.planapp.gov.pt) [Consulta 10-01-2025].
- Reardon, Betty; Hans, Asha (Eds.) (2019). *The Gender Imperative. Human Security vs. State Security*. Londres: Routledge.
- Singli, Sophia; Purewal, Navtej (2018). "Gendering (in) security: interrogating logics within states of exception." *Third World Thematics* 3 (2): 153-163. doi: <https://doi.org/10.1080/23802014.2018.1510295>
- Sudbury, Julia (Ed.) (2005). *Global Lockdown. Race, Gender, and the Prison-Industrial Complex*. Londres: Routledge.
- Sykes, Gresham (1958). *The Society of Captives. A Study of a Maximum Security Prison*. Princeton: Princeton University Press.
- Torres, Anália (Coord.) (2018). *Igualdade de Género ao Longo da Vida*. Lisboa: Fundação Francisco Manuel dos Santos.

- Tripp, Aili; Ferree, Myra; Ewig, Christina (Eds.) (2013). *Gender, Violence and Human Security. Critical Feminist Perspectives*. Nueva York: New York University Press.
- Ugelvik, Thomas (2015). "Prisons as welfare state institutions? Punishment and the Nordic Model", en Y. Jewkes; B. Crewe; J. Bennett, (Eds.) *Handbook on Prisons*. Londres: Routledge, 388-402.
- (2017). "The Limits of the Welfare State? Foreign National Prisoners in the Norwegian Crimmigration Prison", en P. Scharff Smith; T. Ugelvik, (Eds.) *Scandinavian Penal History, Culture and Prison Practice: Embraced by the Welfare State*. Nueva York: Palgrave.
- Vigh, Henrique (2018). "Criminal Entanglements: A new ethnographic approach to transnational organised crime". *European Research Council Consolidator Grant 725194* <https://cordis.europa.eu/project/id/725194>
- Wilding, Polly (2012). *Negotiating Boundaries. Gender, Violence and Transformation in Brazil*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Wooldredge, John; Smith, Paula (Eds.) (2018). *The Oxford Handbook of Prisons and Imprisonment*. Oxford: Oxford University Press.
- Wacquant, Löic (2009). *Prisons of Poverty*. Minneapolis: University of Minnesota Press.